ertifico que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Facundo Narva Ta, yo, es como sigue:-Recurso .- Jenor Inspector egional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho y Fecundo Narva Tamayo por derecho propio a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha vendio prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del ano 1935 hasta el 31 del les de agosto del presente añom en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimente un jornal de 5/. 6.00 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformida con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 90.00 (quincejornales) por cada año deservicios, que han sido computados en doce años, con arreglo al record que se ha obttenico de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupcion.- Debiendo la Empresa Agricola Chicama imitada abonar a su exservidor la cantidad total de 5/. 1,080.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnizacióna anual de 5/. 90.00 por los doce anos, de services: el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el "espacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 132214 a la oruel del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Ropular del Perú la cantidad de 5/. 1,080.00. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta di disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorlo, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la empresa por tal concepto ; y por cuanto cesa definifyamente en el servicio de la "acienda se obliga a sesocupar de inmediato el cercado de la "acienda, entregando la vivienda que ha ocupdo, cuyas vivendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Prara los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:que se nos otorgue doble copia cortificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 18 de Setiembre de 1951.- Elías Iturri L. V.-Proveido .- Trujillo, 18 de Setiembre de 1951 .- For presentado con el cheque Nº 132214, por La cantiano de 5/. 1,080.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la empresa agrícola Uhicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del exservidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicieta sea con abono la onterención de este Despeho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don recundo Narva Tamayo, en los términos que contiene el recurso que precede: i como se solicita estaneo al espíritu tutelar que intorma el perecho del Trabajo; entregues se personalmente al compareciente la cantidade consignada au au favor en el cheque acompamado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la coble copia certificada que we pile: Cebiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que ac edite el pago de los impuestos fiscales .- José F. quezada C .-- -Diligencian- En Trujillo, a discischo de Satiembre de mil novecientos cincuentiuno, siendo las once de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Facundo Narva Tamayo, con el objeto de recibir la cantidad de un mil ochenta coles oro, que se le manda entregar en el proveido queprecede .- al efecto, yo, el Inspector legional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica .- José F. quezada C .- Fecundo Narva .- J. Guevara G .-- - - -Así consta de sus originales a los que me remito. Trujillo, 20 de setiembre de 1951 El Visitador auxiliar Gueroras AA. HCG 11 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

bajo, con motivo del pago de ind mnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a con <u>Pecundo Marva Tamayo</u>, es como sigue:

Recurro ... Jener Inspector "agion l de Trabajo: Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho y Fecundo Narva Tamayo por derecho propio a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentess ha ventio prestando servicios a la Empresa Agrícola Unicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1935 hasta el 31 del mes de agosto del presente añon en que cesó en el trabajo, por remuncia percibiendo últimmente un jornal de 5/. 6.00 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformida con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 90.00 (quincejornales) por cada año deservicios, que han sido computados en doce años, con arreglo al record que se ha obttenico de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupcion.- Debiendo la Empresa Agricola Chicama "imitada abonar a su exservidor la cantidad total de S/. 1,080.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene ue multiplicar la indemnizacióna anual de S/. 90.00 por los doce años, de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el "espacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el chaque Nº 172214 a La braga del personal de la Inspección Regional us Trabajo y cargo del Banco Repullar del Perú la cantidad de S/. 1,080.00. Su Despacho disponara que la canticad que se consigna esa puesta de disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho inocmnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la smpresa por tal concepto ; y por cuanto cesa definityamente en el mervidio de la "acienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la "acienca, entregando la vivienda que ha ocupdo, cuyas vivendas están destindas unicamente para los trabajadores en servicio. - rara los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. Gamarra 448. Trujillo, 18 de Setiembre de 1951. Elías Iturri L. V.

Proveido. Trujillo, 18 de Setiembre de 1951. Por presentado con el cheque Nº 132214, por ha cantidad de 2/. 1,080.00, que se consigna por el doctor Elias lturri L. V., en representación de la Empresa agricola Unicama Limitada, en concepto de indomnización por tiempo de servicios del exservidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicieta sea con abono la enteranción de este Despohos tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a con Fecundo Narva Tamayo, en los terminos que contiene el recurso que precede: 1 como se solicita estando al cepírita tutelar que informa el perecho del Trabajo: entregues se personalmente al compareciente la cantidade consignada su au favor en el cheque acompandado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que me pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignacione fectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. José F. quezada C.

A sí con a ta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 20 de Detiembre de 1951

nerow.

El Visitador auxiliar